



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DECRETO

Número: 1171/2020 Fecha: 24-03-2020

DECRETO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la **Organización Mundial de la Salud** declaraba oficialmente el brote del **COVID19** como **Pandemia global**.

-En la misma fecha, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias dictó Orden por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, ante **la grave situación de crisis sanitaria** y en el ejercicio de las competencias que como Autoridad Sanitaria me conferían los artículos 25 y 28 de la Ley 11/1994, de ordenación sanitaria de Canarias, dictó la siguiente resolución:

-Resolución nº 1.043/2020 de 13 de marzo, por el que se suspenden las actividades de ocio, culturales, deportivas y de mayores organizadas por el Ayuntamiento, se ordena el cierre temporal de las instalaciones municipales destinadas a dichas actividades, así como la guarderías municipales, y se acuerda respecto al personal favorecer las medidas de teletrabajo, con especial atención a aquellos que tengan menores bajo su responsabilidad, las que tengan patologías especialmente vulnerables y aquellas por haber estado en contacto con personas afectadas requieran estar en aislamiento.

TERCERO.- En el día de ayer, el Boletín Oficial del Estado nº 67 publica **el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

CUARTO.- En la resolución municipal nº 1075/2020 de de 16 de marzo, se acordó en cuanto al **Servicio del Taxi**, y en aras a proteger tanto a los trabajadores como a los usuarios del servicio, los servicios mínimos siguiente:

Se establece un turno rotatorio por días. Así, las licencias con número impar trabajarán los días impares, correspondiendo a los números de licencia pares, trabajar los días pares, a excepción de las paradas de Playa Honda y San Bartolomé, que se aplicará el siguiente régimen:

-Parada de Taxis de Playa Honda----- tres vehículos en horario de mañana, y tres en horario de tarde.

-Parada de Taxis de San Bartolomé-----un vehículo en horario de mañana, y uno en horario de tarde.

- Se priorizará la contratación de los servicios por vía telefónica.



Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :24/03/2020 16:50:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 40A54D69BB6765B334012E9EE15A1F649F05317E en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020004058

Fecha: 24-03-2020

Hora: 16:50:00

Firmantes:

Ayuntamiento de San Bartolomé

ASIENTO 1171/2020. DECRETOS 24-03-2020 16:46

TEJERA LEMES ALEXIS

ALCALDE PRESIDENTE

24-03-2020 16:31



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

El número de usuarios por vehículo se limitará a dos viajeros por taxi de 5 plazas, y tres por vehículo de siete o nueve plazas.

Los titulares de licencia municipal de taxi o asalariados que tengan enfermedad respiratorias y /o fiebre o se encuentren dentro de los grupos de riesgo (**personas mayores de 65 años y/o aquellas que tengan enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas**) se les prohíbe ejercer la actividad laboral, debiendo permanecer en sus respectivos domicilios. También este apartado será de aplicación cuando un familiar que conviva con ellos se encuentre dentro de los citados grupos de riesgo.

Por el concejal delegado de área se podrán dictar instrucción para cambiar este régimen de prestación especial del servicio del taxi, cuando existan necesidades debidamente justificadas.

QUINTO.- Dispone el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que **cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.**

Dentro del marco de actuación que le confiere el citado artículo, **los entes locales, a través de su Presidente/a dictarán aquellas medidas necesarias para la gestión ordinaria de sus servicios, medidas encaminadas en todo caso a procurar un correcto funcionamiento de estos servicios que habrá que conjugar con la máxima protección de la salud de los usuarios de los mismos y sus trabajadores.** En todo caso dichas decisiones deberán ajustarse a las limitaciones que expresamente regula el Real Decreto.

SEXTO.- En materia de transporte, establece por su parte el artículo 14.2 c) que los servicios de transporte público de viajeros por carreteras de competencia local, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

El servicio del Taxi, es un servicio de transporte esencial dentro del municipio, que realiza una labor básica, más en tiempos de alerta sanitaria como el que nos encontramos. La prestación del servicio hemos de conjugarla con la situación actual y el riesgo al que se exponen tanto los trabajadores, como los usuarios del mismo, es por lo que se deben articular una serie de medidas encaminadas a complementar un servicio efectivo con la protección de la salud de los trabajadores y usuarios y con medidas preventivas para evitar la expansión del coronavirus.



Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :24/03/2020 16:50:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 40A54D69BB6765B334012E9EE15A1F649F05317E en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020004058

Fecha: 24-03-2020

Hora: 16:50:00

Firmantes:

Ayuntamiento de San Bartolomé

ASIENTO 1171/2020. DECRETOS 24-03-2020 16:46

TEJERA LEMES ALEXIS

ALCALDE PRESIDENTE

24-03-2020 16:31



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SÉPTIMO.- El artículo 2.2 de la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, publicada en el BOE de 24 de marzo de 2020, indica lo siguiente:

En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, **las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones.**

OCTAVO.- Por su parte, dispone la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, su artículo 3.4 dispone que los desplazamientos llevados a cabo en transporte público de viajeros en vehículo de turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **deberán hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada**

NOVENO.- Por la asociación de taxistas Ajey Tamia, se ha presentado escrito de 17 y 24 de marzo, instando la modificación del régimen de prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, y habida cuenta que **el servicio del taxi de este ayuntamiento en donde se ubica el aeropuerto de Lanzarote, ha sufrido una merma importante en sus servicios**, debido a la aplicación de la orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de los establecimientos de alojamiento turístico, y la orden TMA/246/2020, de 17 de marzo, por la que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Canarias, **no teniendo sentido alguno mantener el régimen de prestación de servicios (los días pares los vehículos con número par de licencia, y los impares los vehículos con número impar de licencia), pues ello contribuye a agravar todavía más la situación del sector, dado que no hay demanda alguna en el servicio por la situación de alarma actual** y por la prohibición de circulación de personas por las vías y espacios públicos en los supuestos que establece el real decreto que declara el estado de alarma.

RESUELVO,

PRIMERO.- Modificar el apartado resolutivo sexto de la resolución municipal nº 1075/2020 de 16 de marzo, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Se establece un régimen de prestación del servicio de un 20% DE LOS VEHÍCULOS. Así, las licencias con número impar trabajarán los días impares, correspondiendo a los números de licencia pares, trabajar los días



Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :24/03/2020 16:50:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 40A54D69BB6765B334012E9EE15A1F649F05317E en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020004058

Fecha: 24-03-2020

Hora: 16:50:00

Firmantes:

Ayuntamiento de San Bartolomé

ASIENTO 1171/2020. DECRETOS 24-03-2020 16:46

TEJERA LEMES ALEXIS

ALCALDE PRESIDENTE

24-03-2020 16:31



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARIA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

pares, a excepción de la parada de Playa Honda, que se aplicará el siguiente régimen:.

-Parada de Taxis de Playa Honda----- tres vehículos en horario de mañana y tres en horario de tarde.

- Se priorizará la contratación de los servicios por vía telefónica en resto de paradas del municipio.

En aplicación del artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, y artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, su artículo 3.4 los **desplazamientos llevados a cabo, deberán hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada**

Los titulares de licencia municipal de taxi o asalariados que tengan enfermedades respiratorias y/o fiebre, o se encuentren dentro de los grupos de riesgo (**personas mayores de 65 años y/o aquellas que tengan enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas**) se les prohíbe ejercer la actividad laboral, debiendo permanecer en sus respectivos domicilios. También, este apartado será de aplicación cuando un familiar que conviva con ellos se encuentre dentro de los citados grupos de riesgo.

Por el concejal delegado de área se podrá dictar instrucción para cambiar este régimen de prestación especial del servicio del taxi, cuando existan necesidades debidamente justificadas.

En cuanto a las **MEDIDAS HIGIÉNICAS a adoptar:**

En todo caso, deberá procederse, al menos una vez al día, a la limpieza y desinfección del vehículo con los productos recomendados por las autoridades sanitarias, prestando especial atención a las zonas y elementos más comunes al tacto, como son las manillas de las puertas, los cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, mandos de control, apoyabrazos y asidero.

Deberá procurarse mantener el habitáculo siempre aireado.

Se recomienda tener a disposición de los usuarios al menos, geles y jabones para las manos, sin perjuicio de otras medidas de protección como guantes o mascarillas, procurando, en lo términos que se han venido pronunciando las autoridades sanitarias, un consumo racional de los mismos para evitar situaciones de desabastecimiento."

SEGUNDO.- Dichas medidas serán efectivas desde la firma del presente decreto y durante el plazo en que siga vigente el estado de alarma.



Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha: 24/03/2020 16:50:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 40A54D69BB6765B334012E9EE15A1F649F05317E en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Registro Nº: 2020004058

Fecha: 24-03-2020
Hora: 16:50:00

Firmantes:

Ayuntamiento de San Bartolomé

ASIENTO 1171/2020. DECRETOS 24-03-2020 16:46

TEJERA LEMES ALEXIS

ALCALDE PRESIDENTE

24-03-2020 16:31



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

TERCERO.- Publíquese este decreto en el pag.web de este ayuntamiento y remítase copia a la Sociedad Cooperativa de Taxistas Ajey-Tamia de San Bartolomé.

Así lo decreta, el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud del art. 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le **NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pone fin a la vía administrativa, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE: El Alcalde-Presidente-Alexis Tejera Lemes-

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :24/03/2020 16:50:50</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 40A54D69BB6765B334012E9EE15A1F649F05317E en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Registro N.º: 2020004058</p> <p>Fecha: 24-03-2020</p> <p>Hora: 16:50:00</p>						
<p>Firmantes:</p> <table><tr><td>Ayuntamiento de San Bartolomé</td><td>ASIENTO 1171/2020. DECRETOS</td><td>24-03-2020 16:46</td><td>TEJERA LEMES ALEXIS</td><td>ALCALDE PRESIDENTE</td><td>24-03-2020 16:31</td></tr></table>			Ayuntamiento de San Bartolomé	ASIENTO 1171/2020. DECRETOS	24-03-2020 16:46	TEJERA LEMES ALEXIS	ALCALDE PRESIDENTE	24-03-2020 16:31
Ayuntamiento de San Bartolomé	ASIENTO 1171/2020. DECRETOS	24-03-2020 16:46	TEJERA LEMES ALEXIS	ALCALDE PRESIDENTE	24-03-2020 16:31			

